

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

29 de junio de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tláhuac.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversa información sobre la atención de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales para resolver problemáticas vecinales



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado por conducto de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, dio respuesta a los 5 puntos solicitados.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la Dirección Atención a Unidades Habitacionales, y entregue al particular la información solicitada



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la solicitud de información.



### PALABRAS CLAVE

Alcaldía, Tláhuac, Unidad habitacional, recorridos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2469/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Tláhuac**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El doce de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092075022000482, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Tláhuac** lo siguiente:

**Detalle de la solicitud**

“EL QUE SUSCRIBE HABITANTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES SOLICITO LO SIGUIENTE:

1.- QUE ACCIONES REALIZÓ LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA POR UN SERVIDOR RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS LO ANTERIOR FUE EXPUESTO DE IGUAL FORMA POR VECINOS ASISTENTES AL RECORRIDO REALIZADO EL 25 DE MARZO DEL 2022 A LAS 18:00 HORAS POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA, SE SOLICITA ENTREGUEN COPIAS SIMPLES DE LOS OFICIOS GESTIONADOS PARA ATENDER ESTA SOLICITUD CIUDADANA YA QUE HAN PASADO 12 DÍAS HÁBILES Y NO SE A INFORMADO AL INTERESADO Y A LOS VECINOS RESPUESTA ALGUNA SOBRE EL CASO EXPUESTO A LA SERVIDORA PÚBLICA EN COMENTO.

2.- SE SOLICITA COPIA SIMPLE DE LOS SUSTENTOS ADMINISTRATIVOS QUE AVALEN CUANTOS RECORRIDOS A REALIZADO LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES DE ENERO DEL 2022 AL 12 DE ABRIL DE 2022, CUANTA GESTIÓN SE LEVANTO EN DICHS RECORRIDOS, DE QUE TIPO FUERON CUALES YA SE HAN ATENDIDO , QUE SEGUIMIENTO LES A DADO DICHA DIRECCION DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES, SI HUBO MINUTAS, CUAL FUE LA RUTA DE DICHS RECORRIDOS SE SOLICITA ENTREGA DE CROQUIS DE CADA UNO DE LOS RECORRIDOS ASI COMO LA GESTION RECABADA POR DIA DE CADA RECORRIDO EFECTUADO ASI COMO INFORME DETALLADO DE LAS GESTIONES RECABADAS EN



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES Y A CUANTAS LE A DADO RESPUESTA ,SEGUIMIENTO Y CONCLUSION, SE SOLICITA COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS GESTIONADOS DE DICHS RECORRIDOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES A LAS AREAS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA TLÁHUAC.

3.- DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS EL 25 DE MARZO DE 2022 Y DEL REALIZADO EL 5 DE ABRIL DE 2022 SE SOLICITA ENTREGUE COPIA SIMPLE DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA SERVIDORA PUBLICA BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES SU DIAGNOSTICO DERIVADO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS ASI COMO COPIA DE TODOS LOS OFICIOS GESTIONADOS ANTE LAS AREAS PERTINENTES DE LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA RESOLVER LAS PROBLEMATICAS VECINALES EXPUESTAS EN DICHS RECORRIDOS REALIZADOS POR LA SERVIDORA PÚBLICA.

4.- QUE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA EXPLIQUE EL PORQUE EN EL RECORRIDO REALIZADO EL PASADO 5 DE ABRIL DE 2022 NO INFORMO A TODOS LOS VECINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES QUE ACUDIERON AL RECORRIDO REALIZADO EL 25 DE MARZO DE 2022 TAL COMO SEÑALO LA FUNCIONARIA QUE LLAMARIA A TODOS LOS QUE PARTICIPAMOS EN ESE RECORRIDO PARA REALIZAR OTRO, EL CUAL FUE EL 5 DE ABRIL DE 2022 Y DE UNA EXPLICACION POR ESCRITO DEL PORQUE SOLO ACUDIO A REALIZAR DICHO RECORRIDO UNICAMENTE CON LA CIUDADANA ANA CLAUDIA ACOSTA GAMAS SIN CONSIDERAR A LOS DEMAS VECINOS DE LOS CUALES TOMO EN EL RECORRIDO REALIZADO EL 25 DE MARZO NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELEFONOS PARA PODER AVISAR EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RECORRIDOS Y ACCIONES A REALIZARSE EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES COPIA SIMPLE QUE RESPALDE SUS DICHS AL RESPONDER ESTA PREGUNTA.

5.- QUE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA ENTREGUE UN INFORME A DETALLE DE TODOS LOS RECORRIDOS Y ACCIONES EMPRENDIDAS ASI COMO LAS GESTIONES RECABADAS EN TODAS LAS MAS DE 130 UNIDADES HABITACIONALES DE LA ALCALDIA TLAHUAC DETALLANDO EN CADA UNA DE NOVIEMBRE DE 2021 A EL 12 DE ABRIL DE 2022, ASI COMO CUANTO PORCENTAJE DE AVANCE DE DICHAS GESTIONES RECABADAS SE HAN ATENDIDO POR LA ALCALDIA DE TLAHUAC , CUANTAS SE HAN GESTIONADO ANTE LAS AREAS CORRESPONDIENTES, ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LOS SUSTENTOS DE AVALEN EL PRESENTE INFORME SOLICITADO ASI COMO DETALLE DE CADA GESTIÓN RECABADA EN LOS RECORRIDOS QUE DICHA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES A REALIZADO EN CADA UNA DE LAS MAS DE 130.” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**Información complementaria:** DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas:** “SOLICITO QUE SE ENTREGUEN LAS COPIAS A CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA TLAHUAC YA QUE CUENTAN CON PAPELERIA PARA ATENDER ESTA SOLICITUD COMO LO ES UNA FOTOCOPIADORA , TONER Y HOJAS AGRADEZCO DE ANTEMANO SUA TENCIÓN PRESTADA” (sic)

**II. Respuesta a la solicitud.** El veintidós de abril de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“Se le notifica la presente respuesta por el medio indicado para recibir la información y notificaciones y se tutela su derecho de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6 fracción XXV, 13, 24 fracción II, 93, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Anexo respuesta de la solicitud” (sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio con número de referencia AATH/UT/609/2022, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida a la Alcaldía Tláhuac, le informamos lo siguiente”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VII, VIII; 121, 122, 135 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, así como dar el seguimiento a estas hasta la entrega de respuesta al solicitante; resulta importante



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

señalar, que la información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía Tláhuac.

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio que contiene la respuesta notificada por el área de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES**, siendo esta unidad administrativa por medio del cual se da respuesta a la presente solicitud.

En caso de existir inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por medios electrónicos a [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), [roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx](mailto:roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx), o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en los artículos 220, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se le notifica la presente respuesta por el medio indicado para recibir la información y notificaciones y se tutela su derecho de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2,3, 6 fracción XXV. 13,24 fracción 11,93,212 y 213 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Agradezco el uso de nuestro sistema de información, asimismo para cualquier aclaración al respecto, nos ponemos a su disposición en el teléfono: 55 58 62 32 50 ext. 1310, en espera de optimizar nuestro servicio de información.  
..." (sic)

- Oficio con número de referencia DAUH/0133/2022, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Atención a Unidades Habitacionales, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Por este medio, se emite respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092075022000482, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, en los siguientes términos:

En lo que corresponde a esta Dirección, hago de su conocimiento que en relación al Detalle de la solicitud que a la letra dice:

**1.- QUE ACCIONES REALIZÓ LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA POR UN SERVIDOR RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

***PARTICIPATIVO DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS LO ANTERIOR FUE EXPUESTO DE IGUAL FORMA POR VECINOS ASISTENTES AL RECORRIDO REALIZADO EL 25 DE MARZO DEL 2022 A LAS 18:00 HORAS POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA, SE SOLICITA ENTREGUEN COPIAS SIMPLES DE LOS OFICIOS GESTIONADOS PARA ATENDER ESTA SOLICITUD CIUDADANA YA QUE HAN PASADO 12 DIAS HABLES Y NO SE A INFORMADO AL INTERESADO Y A LOS VECINOS RESPUESTA ALGUNA SOBRE EL CASO EXPUESTO A LA SERVIDORA PÚBLICA EN COMENTO.***

En relación a qué acciones se realizaron relativas al Proyecto de Presupuesto Participativo denominado el Jardín de los Poetas, se tiene que el presupuesto en comento no es competencia de ésta Dirección, por lo que se recomienda acudir al Instituto Electoral Ciudad de México (IECM).

***2.- SE SOLICITA COPIA SIMPLE DE LOS SUSTENTOS ADMINISTRATIVOS QUE AVALEN CUANTOS RECORRIDOS A REALIZADO LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES DE ENERO DEL 2022 AL 12 DE ABRIL DE 2022, CUANTA GESTIÓN SE LEVANTO EN DICHS RECORRIDOS,DE QUE TIPO FUERON CUALES YA SE HAN ATENDIDO , QUE SEGUIMIENTO LES A DADO DICHA DIRECCION DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES, SI HUBO MINUTAS, CUAL FUE LA RUTA DE DICHS RECORRIDOS SE SOLICITA ENTREGA DE CROQUIS DE CADA UNO DE LOS RECORRIDOS ASI COMO LA GESTION RECABADA POR DIA DE CADA RECORRIDO EFECTUADO ASI COMO INFORME DETALLADO DE LAS GESTIONES RECABADAS EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES Y A CUANTAS LE A DADO RESPUESTA ,SEGUIMIENTO Y CONCLUSION, SE SOLICITA COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS GESTIONADOS DE DICHS RECORRIDOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES A LAS AREAS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA TLÁHUAC.***

Del periodo comprendido de enero al 12 de abril del 2022, se llevó a cabo un recorrido en la unidad habitacional el día 22 de febrero del 2022, levantando tres gestiones, siendo éstas: revisión y/o reparación de luminarias, poda de árboles y seguridad, de éstas, no se han podido atender, ya que se requiere sean ingresadas mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Durante el recorrido no se realizó ninguna minuta. El recorrido se llevó a cabo del edificio 1 "A" al edificio 1 "B" y en la Av. Heberto Castillo, sin la realización de croquis. Las gestiones recabadas fueron: revisión y/o reparación de luminarias, poda de árboles y seguridad. De las solicitudes, éstas no han sido recibidas en la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), por lo que se carece de respuesta, seguimiento o conclusión.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**3.- DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS EL 25 DE MARZO DE 2022 Y DEL REALIZADO EL 5 DE ABRIL DE 2022 SE SOLICITA ENTREGUE COPIA SIMPLE DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA SERVIDORA PÚBLICA BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES SU DIAGNOSTICO DERIVADO DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS ASI COMO COPIA DE TODOS LOS OFICIOS GESTIONADOS ANTE LAS AREAS PERTINENTES DE LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA RESOLVER LAS PROBLEMATICAS VECINALES EXPUESTAS EN DICHS RECORRIDOS REALIZADOS POR LA SERVIDORA PÚBLICA.**

En relación al recorrido realizado el 25 de marzo del 2022, cabe aclarar que esta reunión fue convocada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y algunos condóminos de la unidad, por lo que la presencia de la Servidora Pública fue en atención a la invitación de los condóminos, por lo que no existen solicitudes ante la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales. En cuanto al recorrido del 5 de abril, éste se realizó a solicitud de la titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano, asimismo, la presencia de la Directora de Atención a Unidades Habitacionales fue para que se permitiera el acceso a la unidad.

**4.- QUE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA EXPLIQUE EL PORQUE EN EL RECORRIDO REALIZADO EL PASADO 5 DE ABRIL DE 2022 NO INFORMO A TODOS LOS VECINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES QUE ACUDIERON AL RECORRIDO REALIZADO EL 25 DE MARZO DE 2022 TAL COMO SEÑALO LA FUNCIONARIA QUE LLAMARIA A TODOS LOS QUE PARTICIPAMOS EN ESE RECORRIDO PARA REALIZAR OTRO, EL CUAL FUE EL 5 DE ABRIL DE 2022 Y DE UNA EXPLICACION POR ESCRITO DEL PORQUE SOLO ACUDIO A REALIZAR DICHO RECORRIDO UNICAMENTE CON LA CIUDADANA ANA CLAUDIA ACOSTA GAMAS SIN CONSIDERAR A LOS DEMAS VECINOS DE LOS CUALES TOMO EN EL RECORRIDO REALIZADO EL 25 DE MARZO NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELEFONOS PARA PODER AVISAR EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RECORRIDOS Y ACCIONES A REALIZARSE EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES COPIA SIMPLE QUE RESPALDE SUS DICHS AL RESPONDER ESTA PREGUNTA.**

El recorrido del 5 de abril de 2022, se realizó a solicitud de la titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano, así mismo, la presencia de la Directora de Atención a Unidades Habitacionales fue para que se permitiera el acceso a la unidad, a través del condómino que ha realizado solicitudes a la Dirección de Mejoramiento Urbano, por lo que no se trata del recorrido pendiente, éste aún no se ha llevado a cabo.

**5.- QUE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA ENTREGUE UN INFORME A DETALLE DE TODOS LOS RECORRIDOS Y ACCIONES EMPRENDIDAS ASI COMO LAS GESTIONES RECABADAS EN TODAS LAS MAS DE 130 UNIDADES HABITACIONALES DE LA ALCALDIA TLAHUAC DETALLANDO EN CADA UNA DE NOVIEMBRE DE 2021 A EL 12 DE ABRIL DE 2022, ASI COMO CUANTO PORCENTAJE DE AVANCE DE DICHS GESTIONES RECABADAS SE HAN ATENDIDO POR LA ALCALDIA DE TLAHUAC , CUANTAS SE HAN GESTIONADO ANTE LAS AREAS**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**CORRESPONDIENTES, ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LOS SUSTENTOS DE AVALEN EL PRESENTE INFORME SOLICITADO ASI COMO DETALLE DE CADA GESTIÓN RECABADA EN LOS RECORRIDOS QUE DICHA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES A REALIZADO EN CADA UNA DE LAS MAS DE 130.**

El siguiente cuadro muestra los recorridos y acciones emprendidas de noviembre del 2021 al 12 de abril del 2022, por parte de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

MES	DÍA	ACCIÓN	UNIDAD HABITACIONAL
NOVIEMBRE 2021	MARTES 16	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. VILLA DE LOS TRABAJADORES Y SANTA CRUZ 127
	LUNES 22	RECORRIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOCIAL	U.H. VILLA DE LOS TRABAJADORES
	LUNES 22	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. GEOVILLAS - XOCHIMILCO
	VIERNES 26	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. HERRADURA TLAXCANES, TLÁHUAC I, ZAPOTITLA I, COLONOS PROVIDENCIA IV
ENERO 2022	MARTES 11	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. SANTA CRUZ 127, 443, 447
	LUNES 31	RECORRIDO PARA FACTIBILIDAD DE SOLICITUDES DEL TEQUIO EN EL PARQUE DE LOS PERICOS	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
FEBRERO 2022	MARTES 1	TEQUIO	U.H. BUENA SUERTE 184
	MARTES 1	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. BUENA SUERTE 193 Y 240
	MARTES 1	RECORRIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOCIAL	U.H. GEOVILLAS -XOCHIMILCO
	MIÉRCOLES 16	RECORRIDO ASUNTO: ENVENENAMIENTO DE MASCOTAS	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
	VIERNES 18	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
	MARTES 22	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. SANTA CRUZ 447





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

MES	DÍA	ACCIÓN	UNIDAD HABITACIONAL
FEBRERO 2022	JUEVES 24	RECORRIDO ASUNTO: ENVENENAMIENTO DE MASCOTAS	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
	VIERNES 25	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. TRAVIATA 10
	LUNES 28	RECORRIDO ASUNTO: ENVENENAMIENTO DE MASCOTAS	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
MARZO 2022	MARTES 1°	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. SANTA CRUZ 443
	MIÉRCOLES 2	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. SANTA CRUZ 127
	MIÉRCOLES 2	RECORRIDO PARA LA FACTIBILIDAD DE TEQUIO	U.H. HOMBRES DE LA REFORMA
	JUEVES 3	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. BUENA SUERTE 244
	VIERNES 4	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. BUENA SUERTE 184
	VIERNES 4	RECORRIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOCIAL.	U.H. TRAVIATA 10
	LUNES 7	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. GITANA 278 BLOQUE A
	MARTES 8	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. GITANA 278 BLOQUE B Y C
	MIÉRCOLES 9	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. SANTA CRUZ 217
	MIÉRCOLES 9	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. MANUEL M. LÓPEZ (LAS BOLAS)
	JUEVES 10	TEQUIO	U.H. MONTE OLIVO
	JUEVES 10	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. BUENA SUERTE 228
	MIÉRCOLES 23	TEQUIO	U.H. HOMBRES DE LA REFORMA
	VIERNES 25	RECORRIDO PARA PROPUESTA DE CÁMARAS	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
	VIERNES 25	RECORRIDO ASUNTO: ENVENENAMIENTO DE MASCOTAS	U.H. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
	LUNES 28	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. GITANA 51-A



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

MES	DÍA	ACCIÓN	UNIDAD HABITACIONAL
MARZO 2022	MARTES 29	RECORRIDO PARA HACER LA INVITACIÓN A CONFORMAR COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS	U.H. VILLA SANTIAGO
	MIÉRCOLES 30	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. GEOVILLAS - XOCHIMILCO BLOQUE A
	JUEVES 31	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. GEOVILLAS - XOCHIMILCO BLOQUE B
ABRIL 2022	JUEVES 7	TEQUIO	U.H. HERRADURA TLAXCANES
	VIERNES 8	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. HERRADURA TLAXCANES
	LUNES 11	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. HERRADURA TLAXCANES
	MARTES 12	JORNADA EN ÁREAS VERDES Y COMUNES (PODA MENOR DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA)	U.H. HERRADURA TLAXCANES

Cabe aclarar que, los recorridos tuvieron como propósito principal, fomentar la participación de los condóminos para el mejoramiento de sus unidades habitacionales, no fueron levantadas solicitudes, pero se les invitó a que las ingresaran mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y estar en posibilidad de ser gestionadas a las áreas correspondientes de ésta Alcaldía. En cuanto a las jornadas realizadas, se trabajaron a solicitud verbal de los condóminos, por lo que no existe sustento documental.

De la misma manera, hacemos de su conocimiento, que de conformidad con los artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene derecho a inconformarse a través del Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la presente notificación.

...” (sic)

**III. Recurso de revisión.** El once de mayo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“NADA DE LO CONTESTADO RESPONDE A LAS PREGUNTAS SEÑALADAS NO MUESTRA NINGUN DOCUMENTO POR ESCRITO QUE AVALE LOS DICHOS DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES, POR LO QUE SE SOLICITA SE ENTREGUEN SUSTENTOS DE LOS OFICIOS O EN SU CASO ESCRITOS CON FECHAS QUE SEÑALA LA FUNCIONARIA PÚBLICA DONDE SE LE SOLICITA INGRESAR A LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES POR PARTE DE LAS ARAES ADMINISTRATIVAS QUE ELLA SEÑALA YA QUE NO SE CONTESTA LO QUE SE LE PREGUNTA ASI COMO NO HAY UN SUSTENTO LEGAL QUE VALIDE LA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

INFORMACION QUE PRESENTA POR LO CUAL NO SE DA RESPUESTA PRECISA Y CONSISA A LO QUE SE PREGUNTO Y SE DEJA VER UN DEJO DE OPACIDAD EN EL TRABAJO DE LA FUNCIONARIA PUBLICA EN COMENTO BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA.POR LO QUE METO ESTA QUEJA POR LA INFORMACION VERTIDA ." (sic)

**IV. Turno.** El once de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2469/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2469/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.** El tres de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia UT/826/2022, de la misma fecha de su recepción, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“ ...

Se exponen los siguientes argumentos de hecho y de derechos:

1.- Mediante oficio numero UT/ 777/2022, de fecha 26 de mayo del año dos mil veintidós, se requirió a la Lic. Griselda Ríos Rincón, Directora General de Participación Ciudadana, para



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

que remitiera sus argumentaciones de hecho y derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión con Número de Expediente INFOCDMX/RR.IP.2469/2022; dando cumplimiento mediante el oficio No. DAUH/0227/2022 y anexo de fecha 02 de junio del año en curso pronunciándose de la siguiente manera:

“ ...

Al respecto, se informa que las respuestas emitidas fueron claras, precisas, de acuerdo a la información existente en el área y en apego al Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac MA-23/010721-AL-TLH-06/010220, además fueron desarrolladas como el solicitante las pidió.

En relación al rubro del Proyecto del Presupuesto Participativo, este no es competencia del área, ya que de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, no es atribución de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Cabe aclarar que las acciones realizadas por esta Dirección de Atención a Unidades Habitacionales siempre han sido desarrolladas de acuerdo al Manual en comento, del cual se anexa copia.

Por lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 fracción II, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Por lo anterior expuesto, la inconformidad del solicitante ahora recurrente, carece de una descripción clara del acto que recurre y puntos petitorios que se solicita, en relación a la información resulta adecuada y sustancialmente completa la información otorgada por la Directora de Atención a Unidades Habitacionales, el cual se consta fehacientemente que la Unidad Administrativa, señalada como responsable, ha dado cabal y absoluto cumplimiento, al pronunciarse categóricamente, respecto de la inconformidad a la respuesta de la solicitud SISA I 2.0 092075021000482 misma que origino el Recurso de mérito.

Por lo que en este acto, se ofrece la siguiente prueba, por lo que esta Unidad de Transparencia se refiere, y que obra en el expediente en cuestión:

1.- Copia simple del oficio No. UT/ 777/2022, de fecha 26 de mayo del año en curso, signado por el C. Isaac Jacinto Mendoza Mendoza, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Lic. Griselda Ríos Rincón, Directora General de Participación Ciudadana, por el cual se le requiere argumente las consideraciones de hecho y derecho, respecto del Recurso de mérito.

2.- Copia simple del oficio No. DAUH/ 0227 /2022 y anexo, de fecha 02 de junio del presente año en curso, signado por la C. Blanca Olga Chávez Luna, Directora de Atención a Unidades Habitacionales, área adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana, por el cual la Unidad Administrativa señalada como responsable en el presente medio de impugnación, se pronuncia respecto del cumplimiento de la información requerida por el hoy recurrente, por



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

lo que hace solicitud SISA12.0 092075021000482, materia del presente Recurso.

3.- Copia simple del correo electrónico de la Unidad de Transparencia, con fecha 03 de junio del año en curso, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica la atención brindada al Recurso de merito y en consecuencia, se hace de su conocimiento el completo de la información requerida, por parte de la Unidad Administrativa responsable.

Finalmente en cumplimiento del Acuerdo admisorio del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2469/2022, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, se señala como correo electrónico de este ente Público, para enviar y recibir informes sobre los acuerdos que se llegasen a dictar en el Presente Recurso el siguiente: unidad.transparenciatlahuac@gmail.com y roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx Institucional.

Por lo anterior expuesto y fundado, respetuosamente solicito a usted, Representante de la Ponencia del H. Instituto:

PRIMERO.- Tener por presentado a éste Ente Público, rindiendo los argumentos de hecho y de derecho, en los Términos del presente oficio.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas la prueba, a fin de acordar su admisión.

TERCERO.- Tener por admitida la cuenta de correo electrónico de esta oficina de Información Pública: unidad.transparenciatlahuac@gmail.com y roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx para que se notifiquen los acuerdos que se dicten en el presente asunto  
....”(sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia UT/777/2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido a la Directora General de Participación Ciudadana, mediante el cual solicitó se turnara a la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales para que diera atención a lo concerniente del recurso de revisión que nos ocupa.
- b) Oficio con número de referencia DAUH/0227/2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Atención a Unidades Habitacionales, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

En atención al oficio No. UT/777/2022, de fecha 26 de mayo del año en curso, mediante el cual se envía copia simple de la Notificación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), de fecha 25 de mayo del dos mil veintidós, signado por el Lic. Julio César Martínez Sanabria, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el cual hace del conocimiento, que por auto admisorio del 16 de mayo del dos mil veintidós, se radicó el Recurso de Revisión \*por inconformidad a la respuesta, referente a la solicitud con número de Folio SISAI2.0 092075022000482, recayéndole el Número de Expediente INFOCDMX/RR.IP.2469/2022, y solicita se remita en forma impresa y medio magnético, el argumento hecho y derecho, a fin de que se incorpore a las pruebas requeridas por la Subdirectora de Proyectos del Instituto.

Al respecto, se informa que las respuestas emitidas fueron claras, precisas, de acuerdo a la información existente en el área y en apego al Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac MA-23/010721-AL-TLH-06/010220, además fueron desarrolladas como el solicitante las pidió.

En relación al rubro del Proyecto del Presupuesto Participativo, éste no es competencia del área, ya que de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, no es atribución de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Cabe aclarar que las acciones realizadas por esta Dirección de Atención a Unidades Habitacionales siempre han sido desarrolladas de acuerdo al Manual en comento, del cual se anexa copia.

Por lo anterior, se dá cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 fracción II por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

- c) Extracto del Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac MA-23/010721-AL-TLH-06/010220.

**VII. Cierre.** El veintisiete de junio de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**SEGUNDA. Causales de improcedencia.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.<sup>1</sup>

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el veintidós de abril de dos mil veintidós y el recurso de revisión se presentó el día once de mayo del mismo año, es decir, dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en la Ley de Transparencia en la fracción V del artículo 234, esto es, la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

4. En el presente medio de impugnación no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el presente recurso, se admitió por acuerdo del dieciseis de mayo de dos mil veintidós.

5. La parte recurrente no impugnó la veracidad de la información proporcionada.

6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

**Causales de sobreseimiento.** Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso que nos ocupa, el recurso no ha quedado sin materia y no ha sobrevenido alguna causal de improcedencia, por lo que resulta procedente entrar al estudio del fondo.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**a) Solicitud de Información.** La particular requirió lo siguiente:

1. Qué acciones realizó la Directora de Atención a Unidades Habitacionales respecto de la problemática expuesta por el solicitante respecto al proyecto de Presupuesto Participativo denominado el Jardín de los Poetas y se solicita entreguen copias simples de los oficios gestionados para atender esta solicitud ciudadana ya que han pasado 12 días hábiles y no se ha informado al interesado y a los vecinos respuesta alguna sobre el caso expuesto a la servidora pública en comento.
2. Copia simple de los sustentos administrativos que avalen cuántos recorridos ha realizado la Directora de Atención a Unidades Habitacionales en la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores de enero del 2022 al 12 de abril de 2022, cuánta gestión se levantó en dichos recorridos, de qué tipo fueron, cuales ya se han atendido, qué seguimiento les ha dado dicha Dirección, si hubo minutas, cuál fue la ruta de dichos recorridos, se solicita entrega de croquis de cada uno de los recorridos así como la gestión recabada por día de cada recorrido efectuado así como informe detallado de las gestiones recabadas en la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores y a cuántas le ha dado respuesta, seguimiento y conclusión, se solicita copia simple de los oficios gestionados de dichos recorridos realizados por la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales a las áreas correspondientes de la administración de la Alcaldía Tláhuac.
3. De los recorridos realizados el 25 de marzo de 2022 y del realizado el 5 de abril de 2022 se solicita entregue copia simple de las acciones emprendidas por la servidora pública Blanca Olga Chavez Luna en su carácter de Directora de Atención a Unidades Habitacionales su diagnóstico derivado de los recorridos realizados así como copia de todos los oficios gestionados ante las áreas pertinentes de la Alcaldía Tláhuac para resolver las problemáticas vecinales expuestas en dichos recorridos realizados por la servidora pública.
4. Que la Directora de Atención a Unidades Habitacionales explique el por qué en el recorrido realizado el pasado 5 de abril de 2022 no informó a todos los vecinos de la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores que acudieron al recorrido realizado el 25 de marzo de 2022 tal como señaló la funcionaria que llamaría a todos los que participaron en ese recorrido para realizar otro, el cual fue el 5 de abril de 2022 y de una explicación por escrito del por qué solo acudió a realizar



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

dicho recorrido únicamente con una ciudadana sin considerar a los demás vecinos de los cuales tomó en el recorrido realizado el 25 de marzo nombre, dirección y teléfonos para poder avisar en tiempo y forma de los recorridos y acciones a realizarse en la unidad habitacional villas de los trabajadores, copia simple que respalde sus dichos al responder esta pregunta.

5. Que la Directora de Atención a Unidades Habitacionales entregue un informe a detalle de todos los recorridos y acciones emprendidas así como las gestiones recabadas en todas las más de 130 Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac detallando en cada una de noviembre de 2021 a el 12 de abril de 2022, así como cuanto porcentaje de avance de dichas gestiones recabadas se han atendido por la Alcaldía de Tláhuac, cuántas se han gestionado ante las áreas correspondientes, entregar copia simple de los sustentos de avalen el presente informe solicitado así como detalle de cada gestión recabada en los recorridos que dicha Dirección de Atención a Unidades Habitacionales ha realizado en cada una de las más de 130.

**b) Respuesta del Sujeto Obligado.** El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales informó lo siguiente:

- Del punto 1 solicitado, señaló que en relación a qué acciones se realizaron relativas al Proyecto de Presupuesto Participativo denominado el Jardín de los Poetas, se tiene que el presupuesto en comento no es competencia de esa Dirección, por lo que se recomienda acudir al Instituto Electoral Ciudad de México (IECM).
- Respecto del punto 2 solicitado, indicó que del periodo comprendido de enero al 12 de abril del 2022, se llevó a cabo un recorrido en la unidad habitacional el día 22 de febrero del 2022, levantando tres gestiones, siendo éstas: revisión y/o reparación de luminarias, poda de árboles y seguridad, de éstas, no se han podido atender, ya que se requiere sean ingresadas mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

Durante el recorrido no se realizó ninguna minuta. El recorrido se llevó a cabo del edificio 1"A" al edificio 1 "B" y en la Av. Heberto Castillo, sin la realización de croquis. Las gestiones recabadas fueron: revisión y/o reparación de luminarias, poda de árboles y seguridad. De las solicitudes, éstas no han sido recibidas en la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), por lo que se carece de respuesta, seguimiento o conclusión.

- Con relación al punto 3 solicitado, aclaró que del recorrido realizado el 25 de marzo del 2022, dicha reunión fue convocada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y algunos condóminos de la unidad, por lo que la presencia de la Servidora Pública fue en atención a la invitación de los condóminos, por lo que no existen solicitudes ante la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales. En cuanto al recorrido del 5 de abril, éste se realizó a solicitud de la titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano, asimismo, la presencia de la Directora de Atención a Unidades Habitacionales fue para que se permitiera el acceso a la unidad.
- Del punto 4 solicitado, señaló que el recorrido del 5 de abril de 2022, se realizó a solicitud de la titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano, así mismo, la presencia de la Directora de Atención a Unidades Habitacionales fue para que se permitiera el acceso a la unidad, a través del condómino que ha realizado solicitudes a la Dirección de Mejoramiento Urbano, por lo que no se trata del recorrido pendiente, éste aún no se ha llevado a cabo.
- En atención al punto 5 solicitado proporcionó un cuadro que muestra los recorridos y acciones emprendidas de noviembre del 2021 al 12 de abril del 2022, por parte de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, desglosado por mes, día, acción y unidad habitacional.

**c) Agravios de la parte recurrente.** La parte recurrente se inconformó medularmente por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado porque, a su consideración, nada de lo contestado responde a las preguntas señaladas, no muestra ningún documento por escrito que avale los dichos de la Directora de Atención a





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

Unidades Habitacionales, por lo que se solicita se entreguen sustentos de los oficios o en su caso escritos con fechas que señala la funcionaria pública donde se le solicita ingresar a la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores por parte de las áreas administrativas que ella señala ya que no se contesta lo que se le pregunta así como no hay un sustento legal que valide la información que presenta por lo cual no se da respuesta precisa y concisa a lo que se preguntó y se deja ver un dejo de opacidad en el trabajo de la funcionaria pública en comentario.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que el ahora recurrente al presentar su recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, realizó asimismo una serie de manifestaciones a manera de agravio, mismas las cuales a continuación se citan:

*“...POR LO CUAL NO SE DA RESPUESTA PRECISA Y CONSISA A LO QUE SE PREGUNTO Y SE DEJA VER UN DEJO DE OPACIDAD EN EL TRABAJO DE LA FUNCIONARIA PUBLICA EN COMENTO BLANCA OLGA CHAVEZ LUNA.POR LO QUE METO ESTA QUEJA POR LA INFORMACION VERTIDA.” (sic)*

De las manifestaciones antes citadas, se advierte que a través de ellas el particular pretende exponer una serie de quejas sobre la gestión de su solicitud y del porque no se entregó la información conforme a sus intereses, por lo que resulta evidente que dichas afirmaciones del particular no se encuentran encaminadas a impugnar la legalidad de la respuesta, toda vez que sus argumentos constituyen simples apreciaciones personales que no pueden ser atendidas, dado que éstas se basan en suposiciones sobre el mal actuar del Sujeto recurrido, aunado al hecho de que el particular en la etapa procedimental no aportó prueba alguna, tendiente a controvertir el pronunciamiento del Sujeto recurrido, por lo que este Instituto no cuenta con elementos de convicción o indicio alguno a efecto de sostener las afirmaciones del recurrente, debiéndose concluir en consecuencia que estos agravios del recurrente constituyen apreciaciones subjetivas, en las que omitió exponer argumentación alguna para combatir la legalidad de la respuesta.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

*No. Registro: 173,593*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXV, Enero de 2007*

*Tesis: I.4o.A. J/48*

*Página: 2121*

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 43/2006. Juan Silva Rodríguez y otros. 22 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.*

*Amparo directo 443/2005. Servicios Corporativos Cosmos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.*

*Amparo directo 125/2006. Víctor Hugo Reyes Monterrubio. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.*

*Incidente de suspensión (revisión) 247/2006. María del Rosario Ortiz Becerra. 29 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo A. Martínez Jiménez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.*

*Incidente de suspensión (revisión) 380/2006. Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan. 11 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández.*

*Novena Época*

*Registro: 187335*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tesis Aislada*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XV, Abril de 2002*

*Materia(s): Común*

*Tesis: XXI.4o.3 K*

*Página: 1203*

**AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. SON IMPROCEDENTES LOS QUE VERSAN SOBRE HECHOS QUE NO TIENEN RELACIÓN CON LA LITIS RESUELTA POR EL A QUO. Son improcedentes los agravios en la revisión, cuando de su texto se concluye que únicamente son simples manifestaciones aducidas por el recurrente, relativas a hechos históricos y sucesos acaecidos en determinada época, toda vez que deben calificarse como cuestiones subjetivas inherentes a su idiosincrasia, que sólo constituyen propósitos privados y particulares que cada quien conciba, y cuya pretendida consecución determina los actos exteriores del sujeto, que en su conjunto constituyen el desenvolvimiento de la personalidad humana, por lo que al no tener ninguna relación con la litis resuelta por el a quo, dado que no fueron abordados en la sentencia recurrida, en la cual se resolvió sobreseer el juicio de garantías respectivo, **no es factible su examen; amén de que en el recurso de revisión sólo puede resolverse respecto de los agravios que sean la consecuencia de una violación a la ley aplicable en el caso en estudio**, pues aunque en una sentencia se cause perjuicio, por muy grave que sea, los Tribunales Colegiados de Circuito no podrían remediarlo, mientras no se demuestre, en esta instancia constitucional, que la sentencia ha sido dictada con infracción a uno o varios preceptos legales; salvo que se esté en la hipótesis de la suplencia absoluta de la queja, en términos del artículo 76 bis de la Ley de Amparo.**

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 8/2002. Eloim Pérez Laurel. 31 de enero de 2002. Unanimidad de votos.*

*Ponente: Martiniano Bautista Espinosa. Secretario: J. Ascensión Goicochea Antúnez.*

[Énfasis añadido]

**d) Alegatos.** La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Por su parte, el Sujeto Obligado reiteró los términos de su respuesta, defendiendo su legalidad e informa que las respuestas emitidas fueron claras, precisas, de acuerdo a la información existente en el área y en apego al Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac MA-23/010721-AL-TLH-06/010220, además fueron desarrolladas como el solicitante las pidió.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092075022000482** presentada a través de la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado relativo a la entrega de información incompleta.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y atribuciones de la Alcaldía Tláhuac.

Ahora bien, en el caso concreto cabe retomar que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Al respecto, es menester señalar que, de conformidad al *Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac*, la **Dirección de Atención a Unidades Habitacionales**, resulta ser competente para conocer de la información solicitada.

En este orden de ideas, se considera que el sujeto obligado turnó la solicitud de información a la unidad administrativa competente, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

En ese orden de ideas, cabe retomar que el agravio de la parte recurrente estriba en la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

En consecuencia, en atención a que la Alcaldía Tláhuac buscó la información requerida en el archivo de la unidad administrativa competente en la materia de la solicitud, es





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

posible concluir que dicha dependencia efectuó una búsqueda exhaustiva de lo peticionado.

En función de lo anterior, se advierte que de la información proporcionada, el sujeto obligado dio atención a la información solicitada por el particular en los siguientes términos:

Solicitud	Respuesta
<b>1. Qué acciones realizó la Directora de Atención a Unidades Habitacionales respecto de la problemática expuesta por el solicitante respecto al proyecto de Presupuesto Participativo denominado el Jardín de los Poetas y se solicita entreguen copias simples de los oficios gestionados para atender esta solicitud ciudadana ya que han pasado 12 días hábiles y no se ha informado al interesado y a los vecinos respuesta alguna sobre el caso expuesto a la servidora pública en comento.</b>	Señaló que en relación a qué acciones se realizaron relativas al Proyecto de Presupuesto Participativo denominado el Jardín de los Poetas, se tiene que el presupuesto en comento no es competencia de esa Dirección, por lo que se recomienda acudir al Instituto Electoral Ciudad de México (IECM).
<b>2. Copia simple de los sustentos administrativos que avalen cuántos recorridos ha realizado la Directora de Atención a Unidades Habitacionales en la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores de enero del 2022 al 12 de abril de 2022, cuánta gestión se levantó en dichos recorridos, de qué tipo fueron, cuales ya se han atendido, qué seguimiento les ha dado dicha Dirección, si hubo minutas, cuál fue la ruta de</b>	Indicó que del periodo comprendido de enero al 12 de abril del 2022, se llevó a cabo un recorrido en la unidad habitacional el día 22 de febrero del 2022, levantando tres gestiones, siendo éstas: revisión y/o reparación de luminarias, poda de árboles y seguridad, de éstas, no se han podido atender, ya que se requiere sean ingresadas mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

<p>dichos recorridos, se solicita entrega de croquis de cada uno de los recorridos así como la gestión recabada por día de cada recorrido efectuado así como informe detallado de las gestiones recabadas en la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores y a cuántas le ha dado respuesta, seguimiento y conclusión, <b>se solicita copia simple de los oficios gestionados de dichos recorridos realizados por la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales a las áreas correspondientes de la administración de la Alcaldía Tláhuac.</b></p>	<p>Durante el recorrido no se realizó ninguna minuta. El recorrido se llevó a cabo del edificio 1"A" al edificio 1 "B" y en la Av. Heberto Castillo, sin la realización de croquis. Las gestiones recabadas fueron: revisión y/o reparación de luminarias, poda de árboles y seguridad. De las solicitudes, éstas no han sido recibidas en la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales mediante la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), por lo que se carece de respuesta, seguimiento o conclusión.</p>
<p><b>3. De los recorridos realizados el 25 de marzo de 2022 y del realizado el 5 de abril de 2022 se solicita entregue copia simple de las acciones emprendidas por la servidora pública Blanca Olga Chavez Luna en su carácter de Directora de Atención a Unidades Habitacionales su diagnóstico derivado de los recorridos realizados así como copia de todos los oficios gestionados ante las áreas pertinentes de la Alcaldía Tláhuac para resolver las problemáticas vecinales expuestas en dichos recorridos realizados por la servidora pública</b></p>	<p>Aclaró que del recorrido realizado el 25 de marzo del 2022, dicha reunión fue convocada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y algunos condóminos de la unidad, por lo que la presencia de la Servidora Pública fue en atención a la invitación de los condóminos, por lo que no existen solicitudes ante la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales. En cuanto al recorrido del 5 de abril, éste se realizó a solicitud de la titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano, asimismo, la presencia de la Directora de Atención a Unidades Habitacionales fue para que se permitiera el acceso a la unidad</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

<p>4. Que la Directora de Atención a Unidades Habitacionales explique el por qué en el recorrido realizado el pasado 5 de abril de 2022 no informó a todos los vecinos de la Unidad Habitacional Villas de los Trabajadores que acudieron al recorrido realizado el 25 de marzo de 2022 tal como señaló la funcionaria que llamaría a todos los que participaron en ese recorrido para realizar otro, el cual fue el 5 de abril de 2022 y de una explicación por escrito del por qué solo acudió a realizar dicho recorrido únicamente con una ciudadana sin considerar a los demás vecinos de los cuales tomó en el recorrido realizado el 25 de marzo nombre, dirección y teléfonos para poder avisar en tiempo y forma de los recorridos y acciones a realizarse en la unidad habitacional villas de los trabajadores, <b>copia simple que respalde sus dichos al responder esta pregunta.</b></p>	<p>Señaló que el recorrido del 5 de abril de 2022, se realizó a solicitud de la titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano, así mismo, la presencia de la Directora de Atención a Unidades Habitacionales fue para que se permitiera el acceso a la unidad, a través del condómino que ha realizado solicitudes a la Dirección de Mejoramiento Urbano, por lo que no se trata del recorrido pendiente, éste aún no se ha llevado a cabo</p>
<p>5. Que la Directora de Atención a Unidades Habitacionales entregue un informe a detalle de todos los recorridos y acciones emprendidas así como las gestiones recabadas en todas las más de 130 Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac detallando en cada una de noviembre de 2021 a el 12 de abril de 2022, <b>así como cuanto porcentaje de</b></p>	<p>Proporcionó un cuadro que muestra los recorridos y acciones emprendidas de noviembre del 2021 al 12 de abril del 2022, por parte de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, desglosado por mes, día, acción y unidad habitacional.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

avance de dichas gestiones recabadas se han atendido por la Alcaldía de Tláhuac, cuántas se han gestionado ante las áreas correspondientes, entregar copia simple de los sustentos de avalen el presente informe solicitado así como detalle de cada gestión recabada en los recorridos que dicha Dirección de Atención a Unidades Habitacionales ha realizado en cada una de las más de 130.

En mérito de lo anterior, podemos arribar a la conclusión de que el sujeto obligado, no se pronuncia sobre lo solicitado, faltando con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época  
Registro: 178783  
Instancia: Primera Sala  
**Jurisprudencia**  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005  
Materia(s): Común  
Tesis: 1a./J. 33/2005  
Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **incumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado** y **atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no aconteció en el caso concreto.

En tal contexto, resulta evidente que la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, **no** cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, toda vez que si bien turnó la solicitud de acceso a la información a la unidad administrativa que resultó competente para conocer de lo solicitado, no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad dispuestos en la Ley de la materia.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, y entregue al particular la información solicitada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2469/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**